

IV. Administración Local

Ayuntamientos

Guijuelo

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guijuelo, en sesión ordinaria del 13.09.13, se aprobó el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO-GESTIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS DE GUIJUELO, S.L.U. PARA EL USO DEL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO Y PARA LA FORMACIÓN DE LA MESA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Expediente nº: 1252/2013

Procedimiento: CONV-GRAL-S Convenio Uso Compartido Perfil Contratante con Empresa Municipal y Fundación Pública Municipal

Fecha de Iniciación: 19 de junio de 2013

En Guijuelo, a 26 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Picado Díaz, con DNI nº. 70.935.295-Y, 1º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Guijuelo, con CIF nº P3715700E.

Y de otra parte, D. Francisco-Julián Ramos Manzano, mayor de edad, con DNI nº. 8.112.122-E, en representación de la entidad Gestión Municipal de Servicios de Guijuelo, S.L.U., con CIF nº P-3700048-F en su calidad de Consejero Delegado de la misma.

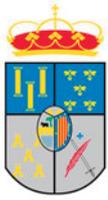
Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente documento y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Gestión Municipal de Servicios de Guijuelo, S.L.U., es una sociedad mercantil de responsabilidad limitada y unipersonal de capital 100% municipal aportado por el Ayuntamiento de Guijuelo creada en base a los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 26.04.2011, tenidos por definitivos mediante Providencia de Alcaldía de 2.08.2011, por los que se aprueban, entre otros aspectos, los estatutos sociales, y constituida mediante escritura pública nº. 967/2011, de 10 de octubre del Protocolo de la Notaría de Guijuelo, de D. José Domínguez de Juan

Se amplió su objeto social mediante escritura pública nº. 484, otorgada ante el Notario de Guijuelo, D. José Domínguez de Juan, el 31.05.2012, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, actuando como socio único de la mercantil y como decisión personal unilateral ejerciendo las funciones de Junta General, de 29.03.2012

Está inscrita, tras la ampliación de su objeto social, en el Registro Mercantil de Salamanca: Tomo 422, Libro 0, Folio 81 y 82, Hoja SA-14054, Inscripción 2ª.



Tiene, conforme al artículo 1 de sus Estatutos, la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Guijuelo y, en su caso, de los poderes adjudicadores dependientes de éste.

Conforme establece el artículo 2 de sus Estatutos, la Sociedad tendrá por objeto la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos, relativos a:

1. Centro de Servicios al Transporte.
2. Aparcamientos públicos de vehículos.
3. Suministro de agua potable.
4. Saneamiento, depuración de aguas residuales y del control de vertidos.
5. Recogida de basuras, de los residuos sólidos urbanos y del/os punto/s limpio/s.
6. Centros de educación infantil o guarderías.
7. Centro/s de día.
8. Organización y gestión de eventos expositivos, así como ferias, tanto comerciales como turísticas.
9. Suministro de carburantes, aceites, grasas lubricantes, combustibles de todas clases excepto gases, Comercio menor de toda clase de artículos en otros locales; así como Servicios en Cafeterías y Restaurantes, a través de unidades de suministro y estaciones de servicio.

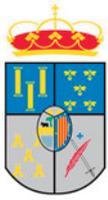
Como consecuencia de ello la sociedad forma parte del sector público municipal con la condición de poder adjudicador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. El Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público impone, en su artículo 191, la publicidad de la información relativa a licitaciones de los contratos de los poderes adjudicadores que superen los 50.000 euros.

TERCERO. La citada entidad carece actualmente de medios para la creación y mantenimiento de un perfil de contratante, pero es que además con la participación municipal en la totalidad del capital y las necesidades de eficiencia y economía en la utilización de los recursos públicos parece un contrasentido no poder utilizar un perfil del contratante creado por la Diputación Provincial de Salamanca para los municipios que tiene probado el cumplimiento escrupuloso de los requisitos legales exigidos a esta aplicación técnica.

CUARTO. Otro tanto cabe decir de la eficiencia en la utilización de los recursos en cuanto a la composición de la Mesa de Asistencia en materia de contratación pues la sociedad mercantil carece de personal especializado en materia de contratación, lo que podría subsanarse mediante la utilización de personal municipal experimentado en estas labores que forma parte de las mesas de contratación en las Administraciones Locales atendiendo a su por la composición legal.

QUINTO. Elaboradas las Instrucciones Internas en materia de Contratación de la entidad Gestión Municipal de Servicios de Guijuelo, S.L.U., su artículo 16 señala que "1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP que resulta de aplicación y dados los medios fi-



nancieros, técnicos y humanos de que se dispone, el perfil del contratante de esta entidad será compartido con el Ayuntamiento de Guijuelo.

2. El acceso público al mismo se efectuará a través de la página web www.dipsanet.es (acceso a la página web institucional de la Diputación Provincial de Salamanca. Allí habrá de accederse, a través de la pestaña “municipios”, a “Guijuelo”, donde está ubicado el perfil del contratante) o, en el momento en que esté operativa, desde la página web institucional del Ayuntamiento de Guijuelo www.guijuelo.es a través de un enlace directo. .../...”

Por su parte el artículo 30 dispone que “1. La Mesa de Asistencia, con una composición impar, estará integrada por un Presidente y los vocales que se determinen en el expediente, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, que actuará al tiempo como asesor jurídico si tuviera esa formación, en cuyo caso computará como un miembro del órgano asistencial. 2. Será su Presidente el del Consejo de Administración o miembro de dicho órgano de administración en quien delegue y 4 vocales más: el Secretario-Asesor jurídico, uno de carácter técnico, un miembro del Consejo de Administración y uno con formación económico-financiera. En caso de que el Secretario carezca de formación jurídica existirá un vocal con esa experiencia, que tendrá voz y voto, de manera que la composición siga siendo impar. 3. Todos los miembros de la Mesa de Asistencia tendrán voz y voto, con la excepción del Secretario sin formación jurídica. 4. Los vocales especialistas y el Secretario-asesor jurídico podrán ser personal al servicio del Ayuntamiento de Guijuelo que ha decidido la constitución y controla la gestión de esta entidad bien previa designación efectuada por el órgano competente de dicha entidad local, bien mediante la suscripción del oportuno convenio entre ambas entidades. .../...”

SEXTO. El Ayuntamiento de Guijuelo ha aprobado el texto de este convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 13.09.2013.

Por su parte el Consejo de Gobierno de Gestión Municipal de Servicios de Guijuelo, S.L.U., ha aprobado el texto de este convenio en sesión de 13.09.2013.

Y en la búsqueda de los intereses comunes señalados los comparecientes formulan el presente documento y

OTORGAN

PRIMERO. Permitir la utilización del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guijuelo, por la entidad Gestión Municipal de Servicios de Guijuelo, S.L.U. de capital 100% municipal de manera que la exigencia de publicidad de sus procedimientos de licitación de contratos pueda verse cumplida y produzca efectos frente a terceros. El mismo se halla ubicado en www.dipsanet.es >> “municipios” >> “Guijuelo” >> perfil del contratante. En el momento en que esté operativa la página web institucional del Ayuntamiento de Guijuelo www.guijuelo.es existirá un enlace directo al mismo.

SEGUNDO. A los efectos de las contrataciones sujetas al procedimiento compuesto, la Mesa de Asistencia podrá formarse con el Arquitecto Técnico Municipal, el Técnico de Obras y Servicios Municipal, la Intervención General y Viceintervención del Ayuntamiento, toda vez que la Secretaría corresponde a quien ejerza este mismo cargo en la citada entidad mercantil y estatutariamente está asignada al Secretario General del Ayuntamiento y, como suplente, al Vice-secretario del mismo.

TERCERO. El Ayuntamiento de Guijuelo reflejará oportunamente lo dispuesto en el apartado anterior en la Relación de Puestos de Trabajo/Catálogo de Personal del Ayuntamiento a los efectos que correspondan.



CUARTO. El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el perfil del contratante, al igual que las Instrucciones Internas en materia de Contratación de la entidad Gestión Municipal de Servicios de Guijuelo, S.L.U..

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados por duplicado ejemplar.

AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO. EL TENIENTE DE ALCALDE, Luis Picado Díaz.

FUNDACIÓN VILLA DE GUIJUELO. EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, Fco. Julián Ramos Manzano.